



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO. A.

Preio de la Bina de todas Especies, han pasado Triante la ci.
San Comun, y abundancia, y Beneficio de la presente Covecha,
fideos = Acuerdo: Que desde el dia de mañana, se venda
cada San Frances por dos quartos, en lugar de los
dos y medio a que se vendia con el mismo peso; y
el de Caona, con aumento de media onza, sobre
las tres q' tenia, y el mismo precio; y los Fideos
y demas Pastas finas, y gruesas, por dos quartos
menos del precio a que se vendian, quedando
los finos a diez quartos; los medianos a ocho; y
los bastos a seis; lo que se ha de hacer al Publico
por Orden, y q' le conste

Lo que se acuerda: se haga saber al Caravero de
primero del Soito, que para el primer Año de los
nuevo, traiga un Cuadro de, y venir en posesion
conocimiento de los y Reintegro en Beneficio del
Publico

Yero, y Ladrijo: Acordame Acuerdo: Que para el primer Año
de
Almario, se quite Prelm, para arrojar a Aravia,
y Junta medida del peso y Ladrijo, trayendose los
Anteriores y Primitos del Assumpto

Araviles - Trexome en este Ayuntamiento los Araviles de los
Precios puevos, y a que deben venderse los Penos e
Comestibles en esta Ciudad, y Lugar de Huambros

